Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

En la villa de Carmona a quatro dias del mes de Henero de
mill y seiscientos y sesenta y nueve años. Estando el Sr. Lic.do Don Juan Alonso Villalo
bos y Quintanilla Por su Mag.d Juez por parte Comisionado para
la Reintegracion de el Caudal del Pozito Almundo y Cas
Recion los Capitulares desta Villa y Cavildo de Carmona
del numero desta villa para este presente año lo pedido por los que
se an mostrado para Dios y la Hacienda es vno de los
Propios de su concejo Por privilegio de su Mag.d de doce de Dez.bre
de mill y seiscientos y ocho que por nos se le a
de Septiembre del pasado de seis y sesenta y nueve se comunicó
a el Caudal del pozito de
la Reintegracion
esta villa. y de las demas cosas dadas
y cuando a quanto
y nueve mrs. de los dichos propios
mill y seiscientos y ocho mrs. en gran perjuicio
de los vecinos desta villa en cuyo pago esta entendiendo el Cabildo
para que se haga con la brevedad que conviene mando que
por otra vez las dichas escrituras de Rentas se pregonen
Pregon por otra vez en la Rendam.to y se admitan las posturas
y mejoras que se hicieren en aumento de los arrendadores
a dichos propios obligandose a dar sus pagas a fuero de
dicho pozito en el Ayuntamiento continuen los Sres. que an
de Ser primeros a servir en la eleccion de Sres de octubre
de este año pasado de sesenta y nueve pagando a los
Ponido la Provisa del tiempo que la execucion conforme a que
de Año antecedente y para en cuanto que su Mag.d